

ESTADIO JALISCO

REGLAMENTO DE ACCESO, USO Y CANJE DE CERTIFICADO FUNDADOR PARA EL USO DE BUTACAS Y PALCOS EN EL MONUMENTAL ESTADIO JALISCO

CLUBES UNIDOS DE JALISCO A.C., emite el presente reglamento para los/las ASISTENTES Y ASOCIADOS PROTECTORES del ESTADIO (según dichos términos se definen más adelante) que regulará su uso, así como el comportamiento de los mismos.

El presente REGLAMENTO será de aplicación general y obligatoria para cualquier persona que se ostente como titular de un Certificado Fundador como Asociado Protector y que tenga acceso y/o uso de la BUTACA o PALCOS correspondiente y ÁREAS DE USO COMÚN para un determinado EVENTO y podrá ser modificado total o parcialmente por en cualquier momento, para adecuarlo a las necesidades de funcionamiento y operación del ESTADIO y la seguridad de los ASISTENTES.

La posesión y administración del ESTADIO corresponden a la ADMINISTRACIÓN, de acuerdo a lo estipulado en el presente REGLAMENTO.

Los ASISTENTES tendrán los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente REGLAMENTO.

Bastará el mero uso, acceso u ocupación de cualquier ASISTENTE para que se considere que las personas que realizan dichos actos, aceptan y se sujetan a las normas y disposiciones contempladas en el presente REGLAMENTO y las leyes aplicables, así como a las sanciones y responsabilidades legales correspondientes.

DEFINICIONES:

Los siguientes términos del presente REGLAMENTO tendrán la definición que se describe a continuación:

ASOCIADO PROTECTOR o TITULAR: significa El Titular del CERTIFICADO FUNDADOR vigente, y en consecuencia el titular del derecho para el acceso a cierta localidad (PALCO O BUTACA) del ESTADIO para disfrutar de los EVENTOS.

CERTIFICADO FUNDADOR: significa el documento expedido por CLUBES UNIDOS DE JALISCO A.C., que otorga a su titular, el derecho temporal para el acceso a cierta localidad (PALCO O BUTACA) del ESTADIO para disfrutar de los EVENTOS.

ADMINISTRACION: Será la persona moral CLUBES UNIDOS DE JALISCO A.C..

ÁREAS DE USO COMÚN: Son los bienes o áreas dentro del MONUMENTAL ESTADIO JALISCO, mismas que consisten en pasillos, accesos, ornamentos, anuncios, baños, restaurantes y demás bienes

ASISTENTES: Cualquier persona que tenga acceso y/o uso de los PALCOS, las BUTACAS y AREAS DE USO COMÚN para un determinado EVENTO, incluyendo sin limitarse a los ASOCIADO PROTECTOR.

BUTACAS: Son las localidades del ESTADIO sobre las cuales los ASOCIADO PROTECTOR o ASISTENTES adquieren derechos para acceder a los espectáculos y/o partidos de fútbol. De igual manera se consideran BUTACAS a las localidades de los graderíos bajo y alto y en general a todos los lugares definidos para observar los partidos o eventos cuenten o no con un asiento individual.

ESTADIO: Monumental Estadio Jalisco, el inmueble ubicado calle siete colinas número. 1772 en la colonia Independencia, de Guadalajara, Jalisco, el cual consta de un terreno y construcción que conjuntamente forman un recinto para la presentación de eventos deportivos, específicamente fútbol soccer y espectáculos, el cual estará integrado entre otras localidades por los PALCOS y las BUTACAS contemplados en los CERTIFICADO FUNDADOR correspondientes, ÁREAS DE USO COMÚN y demás áreas dentro del mismo inmueble.

EVENTO: Es cualquier espectáculo o acontecimiento de cualquier naturaleza que se lleve a cabo en el ESTADIO.

FALTA GRAVE: Es una falta importante, significativa o evidente que atente contra la moral o las buenas costumbres, se clasifique o no como un ilícito penal que pueda significar daños a una persona o sus bienes. Asimismo, se considerará como FALTA GRAVE la reincidencia en una FALTA NO GRAVE.

FALTA NO GRAVE: Son todas las faltas que no siendo consideradas por la ADMINISTRACIÓN como graves en los términos de este REGLAMENTO, sí constituyen un incumplimiento a las más elementales normas de comportamiento en un evento público o masivo

LEY: Conjunto de normas jurídicas y reglas vigentes promulgadas por los órganos legislativos o administrativos de carácter federal, estatal y/o municipal, expedidas para su cumplimiento general o especial, por la autoridad competente.

PALCO: Cada uno de los espacios de uso privado que se encuentran ubicados entre el Área Inferior y el Área Superior del ESTADIO, con butacas para la observación de los EVENTOS y sobre el cual ciertas personas amparadas por un CERTIFICADO FUNDADOR tienen derechos exclusivos de uso.

PARTIDO DE ALTO RIESGO O ALTA SEGURIDAD: Evento deportivo que, por definición de la LIGA MX o cualquier AUTORIDAD, sea deportiva, municipal, estatal o federal, requiere la aplicación de operativos, medidas y procedimientos especiales y/o extraordinarios para la preservación de la seguridad de los ASISTENTES e instalaciones del ESTADIO.

TARJETA DE ACCESO: Dispositivo proporcionado a los ASISTENTES que les permite el acceso a la BUTACA o PALCO sobre la que se les ha concedido derecho de uso en virtud y al amparo de su CERTIFICADO FUNDADOR.

REGLAMENTO: Es el presente instrumento que sirve para establecer las reglas para el uso del Estadio y en especial sobre sus áreas de, PALCOS, BUTACAS y ÁREAS DE USO COMÚN, el cual es de carácter obligatorio para todos los ASISTENTES.

Las definiciones antes mencionadas podrán ser expresadas en plural o singular, femenino o masculino, utilizando mayúsculas o minúsculas, de tal manera que, para efectos de interpretación del presente instrumento, éstas tengan el mismo significado.

AUTORIDADES: Toda aquella institución pública Federal, Estatal, Municipal o de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FEMEXFUT), así como cualquier otra institución deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los EVENTOS de que se trate, o cualquier otro ente relacionado con los anteriores que dicte, emita o aplique los reglamentos, leyes y demás ordenamientos aplicables para el EVENTO o los EVENTOS.

BOLETO: El documento impreso o imagen digital que se entrega al público en general para el ingreso al ESTADIO para un EVENTO determinado.

ORGANIZADOR: Es el encargado y responsable de la organización y administración del evento que se realiza en las instalaciones de EL ESTADIO

PERSONAL: Las personas que laboran en el ESTADIO, las cuales serán identificables por los gafetes de identificación que porten.

REGLAS GENERALES DEL ESTADIO

1. A todo el personal de los diferentes servicios que ingrese a la zona de PALCOS y BUTACAS o cualquier otra localidad con TARJETA DE ACCESO, se le podrá efectuar una revisión corporal.
2. No se permite ingresar alimentos o bebidas al ESTADIO, salvo los titulares de PALCO, quienes se registrarán por las reglas especiales.
3. La ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho de prohibir el ingreso de personas que no acaten las presentes normas o interfieran en las operaciones del ESTADIO.
4. Cada ASISTENTE, sin importar su edad, debe contar de manera física con un TARJETA DE ACCESO o BOLETO al momento de ingresar al recinto. No es válido el ingreso con una fotocopia, imagen o cualquier otra reproducción del TARJETA DE ACCESO o BOLETO original.
5. La ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho de solicitar a cualquier ASISTENTE que presente físicamente su TARJETA DE ACCESO o BOLETO. Esto puede ocurrir en cualquier zona dentro del ESTADIO y en cualquier momento mientras el ASISTENTE se encuentre dentro o en las inmediaciones del ESTADIO.
6. Una vez que sea escaneado el boleto o tarjeta, se tendrá como un ingreso válido a EL ESTADIO, por lo que el ASISTENTE no podrá salir y reingresar al estadio, haciendo uso del mismo boleto.
7. Los ASISTENTES deberán seguir y respetar en todo momento las medidas de seguridad para el acceso a los PALCOS y BUTACAS, a fin de facilitar la seguridad de todos los ASISTENTES.
8. Los ASISTENTES no pueden ingresar a la cancha de juego por ningún motivo. El incumplimiento de esta regla se considera FALTA GRAVE y causa el desalojo inmediato del ESTADIO y la cancelación definitiva del TARJETA DE ACCESO.
9. Los ASITENTES deberán ingresar al ESTADIO por los puntos de ingreso señalados como tales, en donde deberán mostrar al PERSONAL el BOLETO o TARJETA DE ACCESO correspondiente. Los BOLETOS no son reutilizables por lo que en caso de que un ASISTENTE ingrese con un BOLETO y salga del ESTADIO deberá adquirir un nuevo BOLETO para reingresar al ESTADIO. La presente prohibición no admite excepción alguna.

10. No se permitirá el ingreso al ESTADIO de quien no presente su BOLETO o TARJETA DE ACCESO o presente algún BOLETO, TARJETA DE ACCESO o cualquier otro documento que le pueda dar acceso al ESTADIO falsos, en cuyo caso, se consignará a el/la portador/a del documento apócrifo a las autoridades correspondientes.

11. La suspensión de algún EVENTO por causas de fuerza mayor, climáticas o de la naturaleza que no le competan o se le imputen directamente a LA ADMINISTRACIÓN, no dará derecho a ningún tipo de devolución, reembolso, indemnización o compensación.

12. Antes de ingresar al ESTADIO, los ASISTENTES deberán pasar por los controles de seguridad correspondientes, en los cuales se revisarán las pertenencias de los ASISTENTES, sujetándose a los lineamientos del ESTADIO y de las AUTORIDADES. Queda estrictamente prohibido ingresar al ESTADIO cualquiera de los siguientes artículos (referidos en lo sucesivo como los "Artículos Prohibidos"):

- a) Armas. De manera enunciativa más no limitativa se consideran armas: pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, o cualquier otro explosivo.
- b) Drogas y Estupefacientes ilegales.
- c) Artículos punzo-cortantes (incluyendo cubiertos).
- d) Mascotas o cualquier tipo de animales.
- e) Cualquier tipo de cámaras de fotografía o de video, con exclusión de las que se encuentran integradas a los teléfonos celulares.
- f) Paraguas, sombrillas y parasoles.
- g) Bolsas de mano de más de 30 cms. de largo.
- h) Inflables (incluyendo globos y pelotas).
- i) Aparatos Electrónicos. De manera enunciativa más no limitativa, está prohibido el ingreso con estéreos o radios, bocinas o televisiones portátiles. Drones, y objetos voladores. Apuntadores laser. Encendedores y cerillos.
- j) Hieleras, botellas y latas, de cualquier tipo de material.
- k) Mobiliario.
- l) Aerosoles, sustancias corrosivas o altamente inflamables.
- m) Pelotas y balones.
- n) Frisbees, boomerangs, discos voladores, resorteras y pistolas de agua o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos. Cornetas, silbatos o cualquier artículo que haga ruido.
- o) Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas.
- p) Pancartas, mantas o cualquier otro medio escrito y/o impreso y/o gráfico cuyo contenido o naturaleza sea discriminatorio, tenga contenido político o incite a la violencia.
- q) Rollos de papel, papel picado, bengalas, bombas de humo, cohetes o similares que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad física de los asistentes al ESTADIO.
- r) Trapos, telas, mantas y/o banderas monumentales. En general, cualquier artículo que el PERSONAL de seguridad considere un riesgo para los ASISTENTES, o el ESTADIO.
- a) En caso de que algún ASISTENTE desee ingresar al ESTADIO con alguno de los Artículos Prohibidos o se niegue a que se haga la revisión de sus pertenencias, el PERSONAL negará el ingreso al ESTADIO a el ASISTENTES de que se trate y en caso de que el ASISTENTES insista escandalosamente en que se le permita el ingreso, el PERSONAL solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO, para que retiren a el ASISTENTES de que se trate, del ESTADIO.

1a) Se permitirá el ingreso de bastones, andaderas, muletas, sillas de ruedas y aquellos aparatos que el ASISTENTE requieran para su movilidad y/o que por su estado físico lo requieran.

La ADMINISTRACIÓN u ORGANIZADOR del evento no se hacen responsables de los objetos con acceso restringido ni del lugar donde el ASISTENTE decida desecharlo.

Si el ASISTENTE decide salir de las instalaciones del estadio a resguardar algún objeto deberá respetar nuevamente las medidas de operación en los accesos.

DEL USO DE PALCOS, BUTACAS Y ÁREAS DE USO COMÚN

13. Cada ASISTENTE utilizará el PALCO o BUTACA con la ubicación de Asiento, Fila y Sección descrita en su TARJETA DE ACCESO o BOLETO y lo hará de manera ordenada, pacífica y conforme a la moral y las buenas costumbres. Los PALCOS y BUTACAS en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para fines distintos de los expresamente autorizados.

14. El ingreso de LOS ASISTENTES será por la malla y acceso señalado en su boleto o tarjeta, respetando las medidas de operación establecidas por la ADMINISTRACIÓN y/u ORGANIZADOR.

15. En todo momento Los ASISTENTES deben hacer un recorrido fluido hasta el lugar asignado en su boleto o tarjeta, evitando aglomeraciones en los accesos, pasillos y/o escaleras en completo respeto a la operación del evento.

16. Los ASISTENTES deberán usar las instalaciones del ESTADIO según la naturaleza de las mismas y evitando causar daños tanto al inmueble como a las personas que se encuentren en el mismo, siendo responsables de cualquier daño que ocasionen dentro del ESTADIO, a dicho inmueble, y/o a terceros/as en sus bienes o en sus personas. Artículo

17. Los ASISTENTES no pueden llevar invitados a una zona sin contar con un TARJETA DE ACCESO o BOLETO correspondiente para cada invitado, Todos los ASISTENTES deberán conservar en todo momento durante su estancia en el ESTADIO, las TARJETAS o BOLETOS con los que hubiesen ingresado al ESTADIO. Durante la estancia de los ASISTENTES en el ESTADIO, el PERSONAL podrá solicitar a los ASISTENTES que acrediten su derecho a estar dentro del ESTADIO, estando obligados en dicho caso los ASISTENTES a mostrar al PERSONAL sus TARJETAS DE ACCESO o BOLETOS. El PERSONAL podrá solicitar a el ASISTENTE que no pueda acreditar su derecho a estar dentro del ESTADIO, que se retire del mismo y en caso de no hacerlo, se solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO para que lleven a el ASISTENTE de que se trate, a la salida del ESTADIO.

18. En el supuesto de que cualquier ASISTENTE tenga conocimiento de que otra persona se encuentra incumpliendo con cualquiera de las disposiciones contenidas en este REGLAMENTO, se abstendrá de reclamar el hecho directamente a dicha persona o exigir el cumplimiento. En su lugar, deberá notificar el hecho a la ADMINISTRACIÓN por conducto de sus colaboradores, para que aquella proceda según corresponda.

19. Al efecto, queda estrictamente prohibido para los ASISTENTES al PALCO, BUTACA o ÁREAS DE USO COMÚN introducir mascotas o animales en general, salvo que estos sean apoyo para personas con discapacidad y/o considerados débiles visuales.

20. Cada ASISTENTE deberá utilizar los servicios e instalaciones de las ÁREAS DE USO COMÚN conforme a su naturaleza y destino.

21. Para asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, es conveniente que cada ASISTENTE procure mantener su atención visual y auditiva a los anuncios respectivos en las pantallas o bocinas del ESTADIO.

22. La permanencia de los ASISTENTES en el PALCO durante cualquier EVENTO estará condicionada a contar, dentro del PALCO, con la presencia de por lo menos una persona mayor de edad.

23. El uso de los PALCOS será:

- a. Para los espectadores de los distintos EVENTOS.
- b. Durante las horas y días que se establezcan para cada EVENTO.

24. Los daños causados por los ASISTENTES a las instalaciones del ESTADIO y a los PALCOS o BUTACAS deberán ser reparados por cuenta y costo del responsable y/o titular del TARJETA DE ACCESO o BOLETO que goce del derecho sobre dicha localidad, sin perjuicio de ser sujetos a las sanciones establecidas por el presente REGLAMENTO.

25. En caso de cometerse alguna infracción a las disposiciones del presente REGLAMENTO, los ASISTENTES podrán ser retirados del PALCO, BUTACA y/o del ESTADIO por la ADMINISTRACIÓN, además de ser responsables por los gastos que se causen para la adecuada reparación de las áreas afectadas, así como de los demás daños y perjuicios que se causen por su incumplimiento.

26. Cada ASISTENTE deberá reparar los daños que causen él o sus invitados a los servicios e instalaciones de las ÁREAS DE USO COMÚN. La ADMINISTRACIÓN es la responsable de contratar los trabajos de reparación correspondientes a los daños, con cargo al responsable y/o titular del TARJETA DE ACCESO o BOLETO que hubiere causado el daño.

LINEAMIENTOS PARA LOS ASISTENTES

Los ASISTENTES estarán obligados a respetar los siguientes lineamientos para el uso de las distintas localidades e instalaciones del ESTADIO (PALCOS, BUTACAS y ÁREAS DE USO COMÚN):

27. Con independencia de los lineamientos señalados por la ADMINISTRACIÓN y el presente REGLAMENTO, todo ASISTENTE, deberá cumplir con cualquier, reglamento, acuerdo, instrucción, y en general cualquier requisito que establezcan las AUTORIDADES y o EL ORGANIZADOR, para el acceso a los diferentes eventos deportivos, en especial los partidos de fútbol correspondientes a la LIGA MX y a la LIGA EXPANSIÓN MX, y en general cualquiera que sea organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, que se realicen en EL ESTADIO, así como los requerimientos para la realización de cualquier tipo de evento en recintos de afluencia masiva, señalándose de manera ejemplificativa, más no limitativa, Reglamentos de Protección Civil, Acuerdos de Salubridad, inscripción y exhibición de Fan Id, la Ley de Protección Contra a Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, y cualquier otra disposición que se establezca con el objeto de que los eventos se realicen en un espacio seguro y familiar para todos los ASISTENTES, en donde puedan disfrutar del evento correspondiente, sin temor a la violencia o discriminación.

En la coordinación y desarrollo de cualquier evento el operador podrá adicionar normas de operación y de conductas que favorezcan el sano desarrollo del evento y la seguridad de los asistentes.

28. Los horarios para el uso de las distintas localidades e instalaciones serán fijados exclusivamente por la ADMINISTRACIÓN para cada EVENTO. En caso de que no se determine, se entenderá que el horario para uso será el comprendido entre las dos horas anteriores al inicio del EVENTO y hasta una hora después de concluido el mismo.

29. A fin de mantener la seguridad del ESTADIO, y con el propósito de controlar la entrada y salida de personas al mismo, la ADMINISTRACIÓN establecerá los mecanismos más adecuados para su control.

30. La ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho de condicionar el acceso al ESTADIO a que el ASISTENTE presente, en forma inmediata, TARJETA DE ACCESO o BOLETO.

31. Los ASISTENTES deberán vestir de manera apropiada, de acuerdo al decoro y las buenas costumbres, atendiendo las indicaciones de la ADMINISTRACIÓN.

32. En caso de daños causados a los PALCOS, BUTACAS o ÁREAS DE USO COMÚN imputables a uno o más de los ASISTENTES, la ADMINISTRACIÓN decidirá si exige a estos últimos que reparen el daño ocasionado en el menor plazo posible, o bien que paguen el importe de las reparaciones efectuadas por proveedores externos designados por la ADMINISTRACIÓN a los precios corrientes de plaza. En este caso, los ASISTENTES liquidarán el importe de los daños cuando sea requerido por la ADMINISTRACIÓN.

33. La ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho de retirar de las instalaciones del ESTADIO a cualquier ASISTENTE que incumpla o incurra en cualquiera de las prohibiciones de este REGLAMENTO, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción legal que le asista.

PROHIBICIONES. -

34. Las siguientes acciones están estrictamente prohibidas dentro del ESTADIO:

Incitar la comisión de cualquier tipo de delitos, antes, durante o al concluir el EVENTO, y/o la comisión de cualquier tipo de delito. El/la presunto/a delincuente será consignado/a de manera inmediata con las autoridades correspondientes.

Iniciar o participar en altercados, riñas, peleas, actos violentos y/o desórdenes públicos, antes, durante o al concluir el EVENTO.

Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona. El/la agresor/a será consignado/a de manera inmediata a las autoridades correspondientes.

Intentar dañar o dañar de cualquier manera el ESTADIO.

Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia otras BUTACAS, PALCOS, o cualquier área del ESTADIO o ASISTENTES que se encuentren en él.

Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia la cancha o terreno de juego.

Ingresar a la cancha o terreno de juego, antes, durante o al finalizar el EVENTO de naturaleza deportiva.

Exhibir pancartas o mantas con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.

Entonar cánticos o proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.

El empleo de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera. El uso de paraguas, rollos de papel, papel picado, trapos y banderas monumentales, mosaicos y/o mantas de todo género, así como el uso de dispositivos láser.

Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor ó pánico colectivo.

Transitar o de alguna otra manera desplazarse por áreas del ESTADIO que no estén destinadas al paso humano o estén señaladas como áreas restringidas.

Bloquear el paso del PERSONAL o de cualquier ASISTENTE la vista del EVENTO de que se trate, por cualquier medio, a los ASISTENTES.

Fumar dentro de las instalaciones del ESTADIO, incluyendo PALCOS, BUTACAS, ÁREAS DE USO COMÚN, etc.

Embriagarse, y/o consumir cualquier tipo de estupefaciente, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.

Regalar o vender alimentos y bebidas en el ESTADIO, sin autorización de LA ADMINISTRACIÓN.

Comprar, vender o pasar artículos de palcos a tribuna o viceversa.

Faltas a la moral y las buenas costumbres.

Realizar proselitismo político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional, incluyendo pega de calcomanías en el ESTADIO.

Realizar colectas, rifas o encuestas, sin la autorización expresa de LA ADMINISTRACIÓN del ESTADIO. Distribuir entre el PERSONAL y ASISTENTES volantes, trípticos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales.

Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.

Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.

Permanecer en los PALCOS, y ESTADIO fuera de los horarios señalados en el REGLAMENTO

Ocupar butacas o lugares distintos a los especificados en su BOLETO o TARJETA DE ACCESO.

Intentar ingresar al ESTADIO con BOLETOS apócrifos.

Subasta, venta y reventa de BOLETOS y/o TARJETAS DE ACCESO en cualquier medio (Portales de internet de venta de boletos a espectáculos públicos, redes sociales, vía pública, vialidades internas y externas del ESTADIO, etc.).

Dar mal uso a las TARJETAS DE ACCESO, incluyendo el falsificar, dañar, alterar, además de participar en reventa o presunta reventa de la(s) TARJETA(S) o cualquier otra falta similar o análogo.

Permitir pasar a diversos ASITENTES inapropiadamente del palco a tribuna y viceversa.

El ingresar objetos prohibidos o facilitar su ingreso para otra persona.

Encontrarse los ASISTENTES a palcos, fuera del área establecida para su uso, debiendo evitar en todo momento, encontrarse con extremidades corporales al exterior del palco.

Comercializar y o ceder de cualquier forma, los beneficios concedidos a los TITULARES de las TARJETAS, tales como descuentos, preventas, boletos, etcétera.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

35. Para todos los efectos a que haya lugar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas serán consideradas como FALTAS NO GRAVES al REGLAMENTO:

FALTAS NO GRAVES

Fuera del Estadio

Hacer reparaciones en vehículos (salvo las que sean por causa de fuerza mayor o emergencia) o a cualquier otro objeto en las áreas viales o utilizarlas como talleres.

Abrir, en cualquier forma, accesos al ESTADIO distintos a los previstos por la ADMINISTRACIÓN.

Comercializar cualquier tipo de producto o servicio, salvo lo autorizado por la ADMINISTRACIÓN.

Dentro del Estadio

No contar con TARJETA DE ACCESO O BOLETO válido.

Ingresar o desplegar mantas o pancartas con símbolos, emblemas o leyendas con contenido político, comercial, racista, obsceno o que incite a la violencia.

Fumar dentro de las instalaciones del ESTADIO, incluyendo PALCOS, BUTACAS, ÁREAS DE USO COMÚN, etc.

Introducir animales al ESTADIO, salvo que estos sean apoyo para personas discapacitadas consideradas débiles visuales.

Ingresar y/o utilizar sirenas, estrobos, altavoces o instrumentos musicales que no hayan sido expresamente autorizados por la ADMINISTRACIÓN.

Instalar mesas, sillas, vendimias, colocar objetos en las ÁREAS DE USO COMÚN o en PALCOS, salvo autorización de la ADMINISTRACIÓN.

Permanecer de pie en forma prolongada en cualquiera de las zonas de BUTACAS, obstruyendo con ello la visibilidad de terceros.

Cualquier otra violación a este REGLAMENTO que no sea expresamente definida como FALTA GRAVE.

Dentro de la localidad de PALCOS

Subirse a las butacas, bancos, mesas y, en general, al mobiliario del PALCO.

Arrojar cualquier tipo de objeto desde el PALCO.

Utilizar sistemas de videograbación o cualquier otro sistema, ya sea propio o de aquellos que se encuentran instalados en el PALCO, para grabar un EVENTO con fines diferentes al de uso personal.

Utilizar los servicios del personal del ESTADIO, tales como guardias, veladores, jardineros, electricistas, personal de limpieza, etc., para servicios personales. Por lo tanto, queda prohibido dar a estos gratificaciones o propinas.

Almacenar dentro del PALCO objetos que puedan ocasionar molestias a los ocupantes y/o a los demás ASISTENTES, o perjudicar la limpieza o el buen aspecto del ESTADIO.

Cualquier otra violación a este REGLAMENTO que no sea expresamente definida como FALTA GRAVE.

FALTAS GRAVES

Para todos los efectos a que haya lugar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas serán consideradas como FALTAS GRAVES:

Fuera del Estadio

Abrir, en cualquier forma, accesos al Estadio distintos a los previstos por la ADMINISTRACIÓN.

Hacer convivios con encendido de brasas (asador u otro similar).

Realizar actos en contra de la LEY, las buenas costumbres, la moral y, en general, que vayan en contra del orden y respeto a otros ASISTENTES a los EVENTOS del ESTADIO.

Cualquier otra que la ADMINISTRACIÓN determine como tal.

Dentro del Estadio

Falsificar, pretender y/o hacer uso de un TARJETA DE ACCESO apócrifo.

La reventa o venta de TARJETA DE ACCESOS y/o BOLETOS, independientemente del lugar en que éstas se realicen, dentro o fuera del predio del ESTADIO, calles adyacentes, etc.

Ingresar al ESTADIO sin TARJETA DE ACCESO o BOLETO. Así también, facilitar y/o hacer uso de un TARJETA DE ACCESO o BOLETO para ingresar a cualquier tercero a las zonas a las que este último no tenga derecho de ingresar.

Ingresar al ESTADIO en estado de ebriedad o en evidente estado de intoxicación por drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos

Ingresar a la cancha de juego o cualquier otra zona restringida.

Introducir al ESTADIO armas de fuego, navajas o armas punzocortantes, cohetones, láseres, bombas de humo o pólvora en cualquier forma, banderas que superen la medida de 100 x 120 centímetros y que cuenten con astas de materiales distintos al PVC, y cualquier otro objeto que pudiera considerarse peligroso.

Introducir, consumir, traficar o portar drogas o sustancias enervantes; cometer actos de naturaleza sexual, despojarse de la ropa, provocar altercados, expresar insultos o palabras altisonantes, realizar señas obscenas, así como cualquier otro acto similar que implique faltas a la moral o a las buenas costumbres, al presente REGLAMENTO, así como a las LEYES correspondientes o cualquier actividad que pudiera poner en peligro la integridad física propia y de las demás personas.

Utilizar u ocupar cualquier asiento o localidad diferente a la que su propio acceso le da derecho, así como prestar un TARJETA DE ACCESO o BOLETO para que alguien más lo haga.

Hacer uso indebido de los sistemas de seguridad del ESTADIO, tales como vaciar los extinguidores, activar sistemas de alarma, etc.

Colocar publicidad que no esté previamente autorizada por la ADMINISTRACIÓN, así como que dicha publicidad sea portada por los ASISTENTES y/o sea visible para el área del público, escenario o cancha del ESTADIO.

Llevar a cabo vendimias, entrega de artículos promocionales o pedir limosnas en el ÁREA DE USO COMÚN o en los PALCOS, salvo autorización por escrito de la ADMINISTRACIÓN.

Realizar cualquier conducta tendiente a menoscabar el patrimonio del ESTADIO o de los ASISTENTES o causar un daño físico o moral a cualquier persona de estos y/o de sus ocupantes.

Dentro del área de palcos

Llegar hasta el PALCO sin haber presentado TARJETA DE ACCESO correspondiente, o permitir la entrada a otra persona no autorizada al área de PALCOS. Usar o pretender hacer uso de alguna localidad diferente a la que su acceso le da derecho, es decir, usar o pretender usar un lugar que no es el que le corresponde.

Dañar elementos del PALCO, tales como vidrios, pantallas, iluminación, muebles de baño, etc.

Pararse o sentarse en el pretil o barandal del PALCO que da vista a la cancha del ESTADIO.

Realizar cualquier modificación no autorizada por la administración en el PALCO.

Instalar o usar en sus PALCOS máquinas, motores o dispositivos que sean ruidosos, contaminantes, peligrosos, bromosos o molestos para los ASISTENTES.

Hacer conexiones, instalaciones y modificaciones eléctricas, de agua, gas y, en general, cualquier servicio para el PALCO, sin la previa autorización de la ADMINISTRACIÓN.

Colocar alambres para teléfonos, radios, televisores, etc., por el interior o exterior de los PALCOS.

Colocar publicidad dentro o fuera del PALCO, que no esté previamente autorizada por la ADMINISTRACIÓN, así como que dicha publicidad sea portada por los ASISTENTES y/o sea visible para el área del público o escenario o cancha principal del ESTADIO.

Almacenar en sus PALCOS materias inflamables, tóxicas o peligrosas que en algún sentido puedan representar una amenaza para la seguridad de los demás o utilizar aparatos que generen un exceso de ruido o calor que pudiese ocasionar un accidente o incendio.

SANCIONES

36. Cualquier incumplimiento al presente REGLAMENTO se considerará como una falta, misma que podrá ser clasificada como FALTA GRAVE o FALTA NO GRAVE, lo que quedará sujeto a lo establecido en el presente REGLAMENTO y/o a la consideración que libremente sobre cada caso haga la ADMINISTRACIÓN.

I. Cualquier reincidencia en una FALTA NO GRAVE se convertirá automáticamente en FALTA GRAVE.

II. Las FALTAS NO GRAVES tendrán como sanción, dependiendo de cada caso:

a. El retiro de las personas que están utilizando el PALCO, o BUTACA, ya sea por elementos de seguridad interna del ESTADIO, por elementos de Seguridad Pública u otras corporaciones.

- b. La restitución de los daños ocasionados directa o indirectamente por los ASISTENTES y/o;
- c. Inhabilitación temporal del TARJETA DE ACCESO.

III. Las FALTAS GRAVES tendrán como sanción, según cada caso, además de las establecidas para las FALTAS NO GRAVES indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, las siguientes:

- d. La suspensión temporal del derecho de uso del TARJETA DE ACCESO.
- e. La suspensión definitiva del derecho de uso de la TARJETA DE ACCESO, así como del certificado fundador.
- f. La restitución de los daños causados por dicha falta o faltas.

IV. Las sanciones anteriores serán acumulativas. En ningún caso el infractor tendrá derecho a una compensación por la limitación o prohibición del uso del TARJETA DE ACCESO.

V. En caso de que el ASISTENTE no remedie la infracción o no restituya los daños ocasionados, se procederá legalmente en su contra en los términos del presente REGLAMENTO y de las leyes respectivas.

VI. Al ASISTENTE y/o titular del TARJETA DE ACCESO que incumpla con lo establecido en la LEY o el presente REGLAMENTO, se le suspenderá o revocará el derecho de uso de su TARJETA DE ACCESO.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

37. La aplicación de las sanciones contempladas en el presente reglamento se sujetará al siguiente procedimiento:

38. A.- Cuando LA ADMINISTRACIÓN tenga conocimiento que se han realizado actos que puedan derivar en sanciones, para los ASISTENTES y el SOCIO PROTECTOR, en términos del presente Reglamento, está facultada para imponer las sanciones previstas, de conformidad con la actuación desplegada por el infractor, comunicándose por escrito.

39. B.- La ADMINISTRACIÓN, fijará día y hora, para que el ASISTENTE o SOCIO PROTECTOR en su caso, comparezcan en forma personal o por medio de su representante, ante una comisión especial, conformada por lo menos por dos personas que ella misma nombre, en la que el ASISTENTE o SOCIO PROTECTOR se exprese en defensa de sus intereses, de la comparecencia se levantará un acta circunstanciada.

40. C.- La comisión podrá realizar las investigaciones o recabar los informes que estime pertinentes, integrándose un expediente con el cual se dará cuenta a la ADMINISTRACIÓN, incluyendo el acta circunstanciada.

41. D.- LA ADMINISTRACIÓN con vista en el informe y las actuaciones que se remitan en los términos del inciso anterior, determinará en su caso la sanción aplicable al ASISTENTE o SOCIO PROTECTOR.

42. E.- el ASISTENTE o SOCIO PROTECTOR que hubiere sido sancionado por LA ADMINISTRACIÓN, no tendrá recurso alguno en contra de dicha determinación.

43. La ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho de remitir cualquier caso y/o los infractores a las autoridades competentes.

GENERALIDADES DEL ÁREA DE PALCOS

44. Para facilitar el acceso y uso a los Palcos, los ASISTENTES deberán subir y bajar al PALCO asignado por las escaleras habilitadas para el EVENTO correspondiente.
45. Solamente se permitirá el ingreso a cada PALCO, a las personas que tengan las TARJETAS DE ACCESO correspondientes a dicho PALCO.
46. En caso de que alguna persona se encuentre en el Área de PALCOS o dentro de algún PALCO, sin poder acreditar con la TARJETA o BOLETO correspondiente, el derecho a estar en dichas áreas, deberá retirarse de manera inmediata del ESTADIO cuando así le sea solicitado por el PERSONAL, quien solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad en caso de negativa.
47. Es obligación de el ASISTENTE traer consigo lo necesario para acceder tanto al ESTADIO como al PALCO correspondiente, las cuales se enumeran a continuación de manera enunciativa más no limitativa: TARJETAS DE ACCESO al ESTADIO, Llaves para la apertura del PALCO, dichos artículos son personales, por lo tanto, cada ASISTENTE que desee ingresar al PALCO deberá portar una TARJETA DE ACCESO.
48. En caso de omitir los elementos señalados en el párrafo anterior el ASISTENTE no tendrán acceso al ESTADIO sin que esto genere ningún tipo de responsabilidad al ESTADIO.
49. En caso de no contar con la llave de acceso al palco, y previo de la acreditación de su carácter de titular o autorizado, podrá solicitar a LA ADMINISTRACIÓN la apertura de puertas de palcos, la cual NO tendrá costo en ningún EVENTO.
50. El tiempo de respuesta para la apertura de las puertas podrá variar de acuerdo a la demanda de trabajo que se presente al personal correspondiente y será de acuerdo a una lista de espera.
51. El retraso en la apertura de puertas de los PALCOS no podrá ser considerado en ningún momento como responsabilidad del ESTADIO.
52. Para la reposición de llaves de los Palcos es necesario realizar la solicitud a LA ADMINISTRACIÓN, y realizar el pago correspondiente, cuyo costo le será comunicado por LA ADMINISTRACIÓN, cantidad que deberá ser pagada en su totalidad por el/la TITULAR solicitante, preentrega de la llave.
53. El personal del ESTADIO que se encuentra en los “torniquetes” (puntos de entrada al área de Palcos) “NO” está facultado para autorizar el ingreso de personas sin presentar su TARJETA DE ACCESO, en caso de encontrarse en alguna situación desfavorable, favor de pasar a las oficinas de LA ADMINISTRACIÓN.
54. El ASISTENTE A PALCO se obliga a respetar las normas de acceso, circulación y uso de los pasillos del área de Palcos y torniquetes respetando el acceso acordado según el nivel de la ubicación de su palco, así como de todas las demás áreas del ESTADIO.
55. Los Palcos cuentan con una capacidad máxima, la cual debe de ser respetada.
56. En caso de existir sobrecupo en algún PALCO, el PERSONAL solicitará que se retiren del PALCO de referencia, las personas que se encuentren ahí sin derecho a ello y en caso de negativa, se solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad que sea necesario para retirar del ESTADIO a quienes se encuentren en tal PALCO sin derecho a ello.

57. Es responsabilidad de SOCIO PROTECTOR responder por daños materiales o cualquier tipo de menoscabo voluntario (doloso) o involuntario al interior del palco en cuanto a la estructura del mismo. El monto del adeudo se obtendrá de acuerdo a los precios comerciales vigentes al momento del daño o desperfecto y se le entregará a SOCIO PROTECTOR. Los daños deberán ser pagados dentro de los 10 diez días siguientes a la fecha de notificación (por cualquier medio) del monto al que ascienden los mismos, de lo contrario LA ADMINISTRACIÓN se reservará el derecho de negar el acceso y uso del PALCO hasta en tanto no se realicen las reparaciones a entera satisfacción de dichas áreas.

58. Queda estrictamente prohibido que cualquier ASISTENTE, invada algún otro PALCO o área ajena sin autorización del ESTADIO. En caso de sorprenderse se le multará con el bloqueo de sus tarjetas por 5 (cinco) eventos.

59. Queda estrictamente prohibido sentarse o columpiarse en el barandal del PALCO que colinda con la tribuna general o realizar alguna otra acción que pueda ser un riesgo para su persona, ya que de no respetar lo anterior, la administración del ESTADIO no será responsable ni de los daños causados ni lesiones recibidas o causadas, y quedará en pleno derecho para rescindir su CERTIFICADO FUNDADOR correspondiente o tomar la medida que estime pertinente.

60. El ESTADIO no será responsable de robos, accidentes, heridas o muerte que sucedieran al interior de los PALCOS y que sean generados por negligencia o cualquier otra circunstancia atribuible directa o indirectamente a el SOCIO PROTECTOR o los ASISTENTES.

INGRESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A PALCOS

61. Como única excepción a la prohibición de ingreso de alimentos y bebidas al ESTADIO SOCIOS PROTECTORES TITULARES DE PALCOS podrán ingresar bajo su propia responsabilidad y cuidado, alimentos y bebidas alcohólicas de alta graduación.

62. El ingreso de dichos alimentos y bebidas será al menos 24 (veinticuatro) horas previas al EVENTO de que se trate o de acuerdo al aviso de ingreso de alimentos y bebidas publicado por el ESTADIO, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

63. En envase cerrado (no necesariamente nuevo). De lunes a sábado el ingreso será únicamente por la puerta indicada para ello, portando la tarjeta y llaves del palco en horario de labores de las oficinas del estadio.

64. Dichos alimentos y bebidas y los envases que las contengan, deberán permanecer en todo momento bajo la responsabilidad y custodia del SOCIO PROTECTOR TITULAR DEL PALCO en que se encuentren y no podrán ser consumidas fuera del PALCO de referencia, por lo que en ningún momento se podrá imputar responsabilidad alguna a el ESTADIO y/o el PERSONAL por dichas bebidas y sus envases.

65. Por lo tanto, el SOCIO PROTECTOR TITULAR DEL PALCO o sus invitados ASISTENTES liberan en este acto a el ESTADIO y LA ADMINISTRACIÓN, de cualquier responsabilidad derivada de la pérdida, mal uso, robo o menoscabo de las botellas de bebidas alcohólicas que se ingresen al PALCO.

66. Asimismo, el SOCIO PROTECTOR TITULAR DEL PALCO entiende y acepta expresamente que el ESTADIO y LA ADMINISTRACIÓN NO será responsable en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia de faltantes, robos o sustracciones de objetos olvidados, valores, botellas de bebidas alcohólicas o cualquier bien que no hayan sido previamente declarados por escrito al departamento de seguridad del ESTADIO.

DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

67. El ESTADIO será manejado por la ADMINISTRACIÓN, la cual estará encargada de su operación y mantenimiento.

68. Cualquier inspección, mantenimiento, limpieza, remodelación u obra que deba realizarse en un PALCO, BUTACA o en las ÁREAS DE USO COMÚN será facultad exclusiva de la ADMINISTRACIÓN y será realizada por el personal que la ADMINISTRACIÓN comisione para dichos trabajos, con exclusión de cualquier otra persona. La ADMINISTRACIÓN no se hará responsable por daños causados a las instalaciones por trabajos no contratados por ella; y, en caso de existir, serán cubiertos por el titular o usuario de dicha localidad.

69. La ADMINISTRACIÓN contará con una llave maestra que abrirá todos los PALCOS de tal manera que se pueda acceder a éstos para llevar a cabo las diferentes labores de mantenimiento, limpieza y otros.

70. De ser necesario, por razones de seguridad o cualquier otra que lo amerite, la ADMINISTRACIÓN podrá cambiar la cerradura, chapa o combinación de ésta para restringir el acceso al PALCO.

71. La ejecución de trabajos menores dentro de los PALCOS (por ejemplo, cambio de válvulas, empaques, etc.), podrá ser realizada por personal de mantenimiento sin costo para el titular del derecho de uso de dicha localidad.

72. Durante el horario de trabajo, los empleados que laboran en el ESTADIO no podrán prestar servicios especiales de cualquier tipo a los ASISTENTES.

73. Todo lo no previsto en el presente reglamento en cuanto a la realización de trabajos de remodelación y mantenimiento de palcos, se regirá por lo dispuesto en el REGLAMENTO INTERNO PARA REALIZAR TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PALCOS EN TIEMPO DE PANDEMIA, con que cuenta EL ESTADIO, el cual se anexa íntegramente y forma parte del presente reglamento.

DE LOS CERTIFICADOS FUNDADOR Y LAS TARJETA DE ACCESO

74. El Titular de un Certificado Fundador, deberá presentarlo en el mes de enero de cada año en las oficinas de LA ADMINISTRACIÓN para el resello correspondiente, y en caso de alguna promoción el periodo de canje podrá recorrerse previo aviso oportuno por parte de LA ADMINISTRACIÓN, lo anterior previo el pago de la cuota y bajo los lineamientos establecidos por LA ADMINISTRACIÓN, en el entendido de que no podrá realizarse el pago del año corriente si no se encuentra al corriente de anualidades atrasadas y recargos, así como de deudas por reparaciones por daños al ESTADIO en términos del presente reglamento.

75. Al obtenerse el resello respectivo, LA ADMINISTRACIÓN, entregará a su Asociado-Protector la TARJETA DE ACCESO que le da derecho de acceso al Estadio Monumental "jalisco" por el término de un año, sin excepción alguna, no se permitirá el acceso al ESTADIO si no se presenta una TARJETA DE ACCESO vigente.

76. De no presentarse en cinco años consecutivos, para el resello del CERTIFICADO FUNDADOR y el pago correspondiente, se le tendrá como renunciado de su carácter de Asociado-Protector, pudiendo LA ADMINISTRACIÓN, disponer del asiento sin responsabilidad, pues queda cancelado su certificado fundador automáticamente.

77. En caso de muerte del ASOCIADO-PROTECTOR, titular de un CERTIFICADO FUNDADOR, únicamente podrá llevar a cabo el procedimiento de resello respectivo, el ALBACEA de su sucesión designado por el Juez competente, quien deberá exhibir, copia debidamente certificada de su designación o en su caso el adjudicatario que acredite tal personalidad con la copia debidamente certificada de la sentencia respectiva

78. En caso de robo, extravío o daño de la TARJETA DE ACCESO, será necesario reportar el hecho a LA ADMINISTRACIÓN. El/la TITULAR del CERTIFICADO FUNDADOR, deberá acudir personalmente a solicitar su reposición con una Identificación Oficial y su CERTIFICADO FUNDADOR a las oficinas del ESTADIO. De ser un/a tercero/a, es necesario presentar una copia de la Identificación Oficial de el/la TITULAR, una carta poder debidamente firmada ante dos testigos y el CERTIFICADO FUNDADOR correspondiente.

79. La solicitud de reposición deberá realizarse con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas previas al siguiente EVENTO. El tiempo y/o lugar en el que se entregarán las tarjetas se le informará al TITULAR. En caso de que el/la TITULAR no realice el reporte mencionado en este artículo, no se le dará acceso al ESTADIO.

80. La reposición estará sujeta al criterio de LA ADMINISTRACIÓN, la cual no podrá negarse injustificadamente.

81. Toda reposición de TARJETAS tendrá un costo, el cual será determinado por LA ADMINISTRACIÓN en su momento. En caso de falla técnica de las TARJETAS DE ACCESO, su reposición no tendrá costo alguno, salvo que sea evidente el maltrato y descuido por parte del Titular, que no sea acorde al desgaste natural de las mismas.

RESPONSABILIDAD

82. LA ADMINISTRACIÓN, no será responsable de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole de los/las ASITENTES y los/las SOCIOS PROTECTOR, de los bienes con que ingresen al ESTADIO, ni los bienes que tengan en las BUTACAS o PALCOS.

83. Si como consecuencia de una sanción disciplinaria de la FEMEXFUT o de cualquier AUTORIDAD tuviera que celebrarse en el ESTADIO un partido de futbol a puerta cerrada LA ADMINISTRACIÓN no será responsable ante los SOCIO PROTECTOR por dicha circunstancia.

RESTRICCIONES

84. Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el ingreso al ESTADIO de las siguientes personas, sin excepción y aunque porten BOLETO o TARJETA DE ACCESO, en cuyos casos no se les hará devolución alguna del dinero que se hubiese pagado para la obtención de tales BOLETOS o TARJETAS DE ACCESO:

85. Menores de 3 años.

86. Personas armadas, en estado de ebriedad, visiblemente intoxicadas o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.

87. Personas que hayan sido suspendidas del ESTADIO en términos del presente REGLAMENTO.

88. Portadores de TARJETAS cuyos TITULARES no se encuentren al corriente en el pago de la cuota correspondiente.

89. Personas a quienes se les haya prohibido el ingreso a recintos deportivos por orden, sentencia, decreto o resolución proveniente de cualquier institución pública Federal, Estatal, Municipal o de la Federación Internacional de Futbol Asociación (FIFA), Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C. (FMF), así como cualquier otra autoridad deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los EVENTOS.

SUPLETORIEDAD.

90. Cualquier situación no prevista en el presente REGLAMENTO, se resolverá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

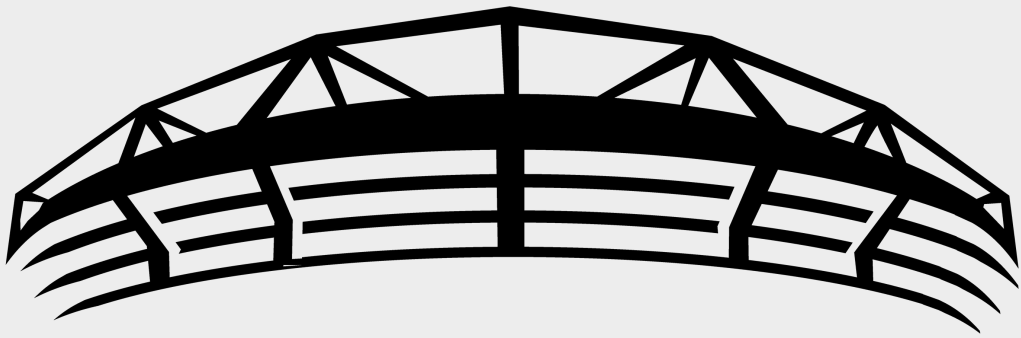
TRANSITORIOS

91. El presente REGLAMENTO entrará en vigor a partir de su publicación en la página web del ESTADIO (<https://estadiojalisco.mx>) o en las áreas públicas del ESTADIO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los ASISTENTES.

92. El presente REGLAMENTO podrá ser modificado en cualquier tiempo por LA ADMINISTRACIÓN entrando en vigor dichas modificaciones de manera inmediata a que se publique el reglamento que incluya dichas modificaciones en la página web del ESTADIO (<https://estadiojalisco.mx>) o en las áreas públicas del ESTADIO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los ASISTENTES, salvo que en la publicación de alguna modificación en particular, se especifique que su entrada en vigor será en fecha determinada.

En caso de tener cualquier duda respecto al presente REGLAMENTO, favor de comunicarse a las oficinas de EL ESTADIO.





ESTADIO JALISCO